

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1990-25

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA ENMENDAR EL BOLETIN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-1990-02 DEL 6 DE ENERO DE 1990, SEGUN ENMENDADO, QUE CREA LA OFICINA PARA EL DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA PERMANENTE PARA LOS DAMNIFICADOS DEL HURACÁN HUGO PARA DISPONER QUE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE ESTA OFICINA RECIBIRA Y ADMINISTRARA LOS FONDOS DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA PUBLICA Y OBTENDRA EL PERSONAL, EQUIPO Y MATERIALES NECESARIOS

POR CUANTO: Mediante el Boletín Administrativo Número OE 1990-02 del 6 de enero de 1990, se dispuso la creación de una Oficina para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados del Huracán Hugo.

POR CUANTO: Para lograr que esa Oficina pueda cumplir con los objetivos para la cual fue creada se creó la Unidad de Administración y Finanzas y se le otorgó la mayor flexibilidad en sus procesos administrativos con las exenciones necesarias para situaciones de emergencia establecidas en las leyes y reglamentos de las agencias concernidas.

POR CUANTO: Bajo el Programa de Asistencia Pública se asignarán fondos federales y estatales para limpiar, reparar, restaurar, reconstruir y reemplazar la propiedad pública y facilidades de corporaciones privadas sin fines de lucro que hayan sido afectadas por el Huracán Hugo y se asignarán fondos federales para la administración de ese Programa.

Boletín Administrativo Núm. OE-1990-25

POR CUANTO: El Plan de Operaciones del Programa de Asistencia Pública, 842-DR-PR, aprobado por la Administración para el Manejo de Desastres en enero de 1990, establece que dicho Programa estará adscrito a la Oficina del Representante Autorizado del Gobernador ante FEMA.

POR CUANTO: La Oficina del Representante Autorizado del Gobernador ante FEMA no dispone de una unidad propia de Administración y Finanzas.

POR TANTO : Yo, **Antonio J. Colorado**, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo que se enmiende el inciso d del Artículo 5 del Boletín Administrativo Número OE 1990-02 del 6 de enero de 1990, según enmendado, para que lea de la siguiente manera:

- d. Unidad de Administración y Finanzas. Esta unidad estará encargada de recibir los fondos para la construcción de las viviendas y efectuar los pagos correspondientes a las personas o entidades con las que se haya acordado la construcción de las viviendas, así como el manejo de los aspectos administrativos de la Oficina. El personal de esta unidad se asignará en destaque del Departamento de Hacienda y por aquellos departamentos o agencias que cuenten con el personal capacitado en administración, finanzas y contabilidad.

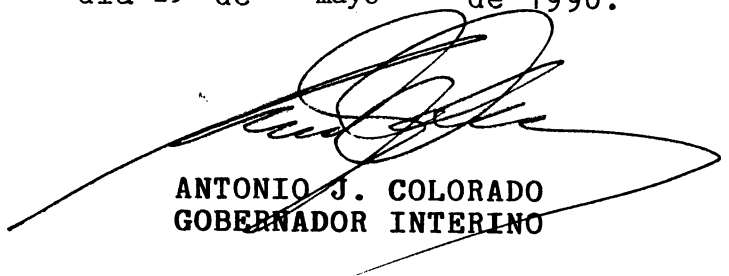
Boletín Administrativo Núm. OE-1990-25

La Unidad de Administración y Finanzas estará encargada de recibir los fondos para la administración general del Programa de Asistencia Pública y de administrar dicha cuenta en forma separada de las cuentas del Programa de Vivienda Permanente, siguiendo los reglamentos establecidos por el Secretario de Hacienda. Además efectuará el reclutamiento del personal y adquirirá los materiales, equipo y suministros necesarios para la operación efectiva del Programa de Asistencia Pública con las exenciones ya otorgadas a la Oficina para el Desarrollo e Implantación del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados del Huracán Hugo como programa de emergencia.

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 29 de mayo de 1990.


ANTONIO J. COLORADO
GOBERNADOR INTERINO

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 29 de mayo de 1990.



~~Amadeo Francis~~
Secretario de Estado Interino